



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1205-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L

Chiclayo, 20 de diciembre del 2006

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1333-2006-DRA, con registro N° 2992-2006-ATDRCH-L, de fecha 02 de agosto del 2006, conteniendo 10 folios, presentado por don **FAUSTINO CHERO LLUÉN**, solicitando Ampliación de Área con licencia del predio denominado "Tomasita" inscrito con 3.00 ha ubicado en el Subsector de Riego Monsefú, refiriendo que el área real del predio, es de 9.54 ha;

CONSIDERANDO:

Que, según reporte N° 03060-2006, de fecha 20 de diciembre del 2006, emitido por el Área de Informática de la Administración Técnica, detalla que en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, se encuentra inscrito el predio denominado "Tomasita" con 3.00 ha bajo el régimen de licencia, irrigado por el canal 1er. orden Poncoy, del Subsector de Riego Monsefú, con el número 802, a nombre de **Faustino Chero Lluén**;

Que, según copia del Título de Formalización de la Propiedad Rural otorgado por el PETT, se aprecia que **don Faustino Chero Lluén**, ha sido inscrito en el Padrón Catastral de la Dirección Regional de Agricultura Lambayeque, como propietario del predio denominado "Tomasita" de 9.5400 ha con la U.C. N° 79078, ubicado en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; por lo que en conformidad con el Principio de Presunción de Veracidad, estipulado en el inc. 1.7. del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y documentos presentados resulta procedente efectuar lo solicitado;

Que, según Informe N° 237-2006-INRENA-IRH-PROFODUA-ATDRCH-L, emitido por el área del PROFODUA de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, indica que don Faustino Chero Lluén, ha sido inscrito en el **Bloque de Riego Pomape - Poncoy N° 37, con código PCHL-09-B37 del Subsector de Riego Monsefú**, por lo que dicho usuario debe ser ratificado en dicho bloque de riego;

Que, según Informe Técnico N° 340-2006-ATDRCH-L/DEO, con Registro N° 3464-2006-ATDRCH-L, emitido por personal del Departamento de Estudios y Operaciones de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, indica que efectuada la inspección ocular con fecha 28 de agosto del 2006, conjuntamente con un representante de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Monsefú y parte interesada, se ha constatado que el solicitante es propietario y conductor del predio denominado "Tomasita" de 9.54 ha de extensión, **opinando que se inscriba el área de 6.54 ha bajo el régimen de permiso**;





MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1205-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L

Que, estando a las disposiciones contenidas en los Artículos 19º, 29º, y 133º del D.L. Nº 17752, en concordancia con los Artículos 6º y 58º del D.Leg. Nº 653, Artículo 120º, inciso i) del D.S. Nº 0048-91-AG. y Artículos 41º y 106º de la Ley Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Suprimir la inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas del usuario **Faustino Chero Lluén**, con el predio denominado "Tomasita" con 3.00 ha bajo el régimen de licencia, con el número 802, por haber sido inscrito en el **Bloque de Riego Pomape - Poncoy Nº 37, con código PCHL-09-B37 del Subsector de Riego Monsefú**, por lo que quedará registrado con 3.00 ha bajo el régimen de licencia y 6.54 ha bajo el régimen de permiso, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Unidad Catastral	Nº de Predio	Nombre del Predio	Nombre del Usuario	Área con Licencia	Volumen máximo de agua otorgado (m3) para el predio	Área con Permiso
79078	802	"Tomasita"	Faustino Chero Lluén	3.00 ha	31269	6.54 ha

ARTÍCULO 2º. - Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al usuario indicado en el artículo precedente de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 3º. - Extender Plan de Cultivo y Riego por el predio inscrito bajo el régimen de licencia, a nombre del usuario indicado en el artículo anterior, debiendo aprobarse en conformidad con las Normas Legales Vigentes.

ARTÍCULO 4º. - El predio inscrito bajo el régimen de permiso, será atendido por la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Monsefú, cuando exista disponibilidad del recurso hídrico, en aplicación del Artículo 29º de la Ley General de Aguas Nº 17752, previa autorización de campaña agrícola.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Interesado
C.R. Monsefú
JUDRCH-L
Expediente
Archivo

CWOF/LMS/añv.



INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
[Signature]
Ingº Carlos W. Ojano Fernández
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO
RIEGO CHANCAY-LAMBAYEQUE